

# DIARIO OFICIAL



## DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

Año XLIX.—Número 117

Sábado, 23 de mayo de 1936

Tomo II.—Página 433

### PARTE OFICIAL

#### ORDENES

Ministerio de la Guerra

Subsecretaría

SECRETARIA

LIBERTAD CONDICIONAL

Circular. Excmo. Sr.: Vista la propuesta de libertad condicional formulada por el jefe de la Penitenciaría Militar de Mahón a favor del corrigiendo de la misma, Joaquín Cabanillas Salguero, soldado procedente de Aviación Militar, condenado a la pena de dos años de prisión militar correccional por el delito de abandono de servicio; teniendo en cuenta la naturaleza de la pena impuesta, circunstancias que en el hecho concurren, buena conducta observada, tiempo que lleva cumplido y lo dispuesto en la ley de 28 de diciembre de 1916, dictada para aplicación en el fuero de guerra de la de 23 de julio de 1914, y el favorable informe de la Asesoría de este Departamento, he resuelto, en cumplimiento del acuerdo del Consejo de Ministros, conceder la libertad condicional al corrigiendo Joaquín Cabanillas Salguero, mencionado anteriormente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 22 de mayo de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor...

#### SECCION DE PERSONAL

##### ASCENSOS

Excmo. Sr.: He resuelto promover al empleo de alférez médico de complemento del Cuerpo de SANIDAD MILI-

TAR, al brigada de dicha escala y Cuerpo D. Guillermo Togores y Díaz del Río, perteneciente al cuarto Grupo de la primera Comandancia de Sanidad Militar, por reunir las condiciones que determinan la orden circular de 31 de mayo de 1932 (D. O. núm. 130), párrafo segundo del artículo 26 de la de 16 de diciembre de 1930 (C. L. núm. 264) y de la de 7 de diciembre de 1919 (*Colección Legislativa* núm. 489), disfrutando en el empleo que se le confiere la antigüedad de primero de enero último, quedando afecto al expresado Grupo de la misma Comandancia.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de mayo de 1936.

CASARES QUIROGA

Señores Generales de la primera y octava divisiones orgánicas.

#### DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto que el subinspector veterinario de segunda del Cuerpo de SANIDAD MILITAR D. Emiliano Hernández Mateo, en situación de disponible forzoso en la séptima división orgánica, se le considere con derecho preferente para la plaza de Valladolid, con arreglo a lo que preceptúa el artículo quinto del decreto de 26 de marzo último (D. O. número 73).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de mayo de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor...

Excmo. Sr.: Su Excelencia el señor Presidente de la República, por resolución de fecha 21 del actual, confiere el mando del tercer Grupo de la primera Comandancia de SANIDAD MILITAR, al comandante médico de dicho Cuerpo D. Ignacio Olea Herrera, con destino en la Clínica Militar de Salamanca.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 22 de mayo de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor General de la séptima división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Circular. Excmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por orden circular de primero de abril próximo pasado (D. O. núm. 78) para cubrir una vacante de capitán de INTENDIENCIA en el Centro de Estudios y Experiencias de La Marañosa, he resuelto designar para ocupar la al de aquel empleo y Cuerpo don Francisco Botas Montero, de la Fábrica de Cañones de Trubia.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 22 de mayo de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor...

Excmo. Sr.: He resuelto que el brigada de INGENIEROS D. Manuel Ruiz Blázquez, con destino en el regimiento de Trasmisiones y en comisión en la Comandancia de Obras y Fortificación de la Base Naval de Cartagena, cese en la mencionada comisión que le fué conferida por orden circular de 21 de agosto de 1935 (D. O. núm. 193) incorporándose a su destino de plantilla.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 21 de mayo de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor General de la tercera división orgánica.

Señores General de la primera división orgánica e Interventor central de Guerra.

Circular. Excmo. Sr.: Vista la petición formulada por el soldado del Centro de Movilización y reserva nú-

mero 1, Antonio Serrano Ruiz, en la que solicita pasar destinado al batallón de Cazadores Melilla núm. 3, he resuelto acceder a lo solicitado y destinar al interesado al citado batallón, con arreglo a la orden circular de 8 de junio de 1929 (D. O. núm. 125); causando efectos de alta y baja en la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de mayo de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor...

*Circular.* Excmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos, he resuelto pase destinado al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache núm. 4, el soldado del regimiento de Infantería Tarifa núm. 11 Francisco López Sánchez, causando efectos de alta y baja en la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de mayo de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor...

*Circular.* Excmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos, he resuelto pase destinado al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán núm. 1, el soldado del regimiento de Infantería Zaragoza núm. 30, Manuel Rodríguez Gavi, causando efectos de alta y baja en la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de mayo de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor...

*Circular.* Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por los soldados que figuran en la siguiente relación, con expresión de los Cuerpos donde prestan sus servicios, he resuelto concederles pasen a continuarlos a los Cuerpos de Ingenieros de Africa que también se indican, en las condiciones que determina la orden circular de 8 de junio de 1929 (D. O. núm. 125), verificándose la correspondiente alta y baja en la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 21 de mayo de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor...

#### RELACIÓN QUE SE CITA

*Al batallón de Zapadores de Marruecos*

Luis Córdoba Ramírez del regimiento de Zapadores Minadores.

Manuel Villarreal Pardo, del mismo

José Rivera Fernández, del mismo.

José Guzmán Venegas, del mismo.

Francisco González García, del batallón de Zapadores Minadores núm. 7.

#### *Al batallón de Transmisiones de Marruecos*

Bernardo Miguel Villar, del regimiento de Transmisiones.

Madrid, 21 de mayo de 1936.—Casares Quiroga.

#### DISPONIBLES

Excmo. Sr.: He resuelto que el Coronel de INFANTERÍA, con destino en el regimiento Infantería de León número 2, D. Angel Bartolomé Fernández, pase a la situación de disponible forzoso en la primera división orgánica, en las condiciones que señala el artículo tercero del decreto de 7 de septiembre último (D. O. núm. 207).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 22 de mayo de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: He resuelto que el capitán de CABALLERÍA D. Pablo Casado Puchol, con destino en el Centro de Movilización y Reserva número 8, pase a la situación de disponible forzoso en la quinta división, en las condiciones que señala el artículo tercero del decreto de 7 de septiembre último (D. O. núm. 207).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 22 de mayo de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor General de la cuarta división orgánica.

Señores General de la quinta división orgánica e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Visto el escrito de esa división de 29 de abril próximo pasado, en el que participa a este Departamento que en 22 del citado mes ha ingresado, para la observación como presunto demente, en la Clínica Militar de Ciempozuelos, el sargento de ARTILLERÍA D. Antonio Tornos Valencia perteneciente a la Agrupación de Melilla, he resuelto que el mencionado sargento pase a la situación de "disponible forzoso" en esa división, con arreglo a los preceptos del artículo tercero del decreto de 7 de septiembre de 1935 (D. O. número 207).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de mayo de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor General de la primera división orgánica.

Señores Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos e Interventor central de Guerra.

#### INUTILES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el soldado que fué del batallón expedicionario del regimiento de Infantería Bailén núm. 24, Ricardo Pastor García, con residencia en Barcelona calle de San Jerónimo, núm. 27, en solicitud de ingreso en el Cuerpo de Infantería de Lados o la situación pasiva que le correspondía; teniendo en cuenta que la inutilidad que sufre no se encuentra en los cuadros vigentes para ingreso en el mencionado Cuerpo, ni en el del regimiento de Accidentes del trabajo, conviniéndole como inutilidad adquirida en campaña el artículo primero de la ley de 8 de julio de 1870, he resuelto desestimar la petición de ingreso que solicita el referido soldado, el que deberá bajar en el Ejército por fin del presente mes, remitiéndose el expediente a la Dirección general de la Deuda Clases pasivas para que se le señale haber pasivo que pudiera corresponder.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de mayo de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor General de la cuarta división orgánica.

Señores General de la sexta división orgánica e Interventor central de Guerra.

#### PROCESADOS

Excmo. Sr.: He resuelto que el sargento de ARTILLERÍA, con destino en el Parque Divisionario núm. 4, D. Gabriel Gómez Piqueras, pase a la situación de procesado que determina el artículo noveno del decreto de 7 de septiembre de 1935 (D. O. núm. 207).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de mayo de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor General de la cuarta división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

#### QUINQUENIOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el sargento de SANIDAD MILITAR D. Juan Rivero Sánchez, con destino en el cuarto grupo de la primera Comandancia de dicho Cuerpo, en supeca de que se le hagan extensivos por quinquenios, los beneficios que concede el Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, la orden circular de 9 de marzo último (D. O. núm. 59), abonándoseles con doble el tiempo que estuvo declarado en estado de guerra, con motivo de los sucesos de octubre de 1934, y resultando que el personal del Cuerpo de sujeción, no está incluido en la orden citada.

para que el referido tiempo sirva doble a los indicados fines, he resuelto desestimar la petición del recurrente por carecer de derecho a lo que pretende.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de mayo de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor General de la primera división orgánica.

## RESERVA

Excmo. Sr.: He resuelto, pase a situación de reserva, por haber cumplido la reglamentaria para ello el día 21

actual, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. número 109), el capitán de INFANTERÍA Victorino Peiró Andréu, con destino al Centro de Movilización y reserva número 13 (Valladolid), en cuya situación disfrutará el haber mensual de 250 pesetas, más 50 pesetas de la pensión de la Cruz de la Orden de San Hermenegildo, que percibirá a partir de primero de junio próximo por la Delegación de Hacienda de Barcelona, quedando afecto al Centro de Movilización y reserva número 7.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 22 de mayo de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor General de la séptima división orgánica.

Señores General de la cuarta división orgánica e Interventor central de Guerra.

## RETIROS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el maestro de taller del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNADO DEL EJERCITO, segunda sección, segunda subsección, grupo B), D. Juan Saceda y León, con destino en el Parque de Artillería número 2, he resuelto concederle el pase a la situación de retirado, con residencia en Sevilla, causando baja en el Ejército por el presente mes y haciéndosele por la Dirección general de la Deuda y Rentas pasivas (Sección Militar), el señalamiento de haber pasivo que le corresponde.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de mayo de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor General de la segunda división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

## SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el veterinario primero del Hospital de SANIDAD MILITAR.

D. Valentín Madrid Mansilla, en situación de disponible voluntario en esa división, en súplica de que se le conceda la diferencia de sueldo de la referida situación, a la de colocado desde el 21 de octubre de 1935, al 3 de febrero del actual, por haber prestado sus servicios en la comisión receptora del Depósito de Caballos sementales de Alcalá de Henares, durante dicho tiempo; he resuelto, en vista del certificado que se acompaña a dicha instancia, y de acuerdo con lo informado por la Intendencia Central, acceder a lo solicitado por el recurrente; debiendo ser reclamado el importe de las expresadas diferencias por la Pagaduría de la indicada división, en la forma reglamentaria.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de mayo de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto conceder al subalterno pericial del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNADO DEL EJERCITO, segunda Sección, primera Subsección, Grupo B), D. Francisco Barbeira Calvelo, con destino en la Imprenta y Talleres de este Ministerio, el sueldo anual de 5.000 pesetas, que empezará a percibir desde primero del actual por llevar en esta fecha diez años de servicios con abono de los que establece la orden circular de 7 de febrero último (D. O. núm. 33) y reunir las condiciones que determina el artículo séptimo de la ley de 13 de mayo de 1932 (C. L. núm. 272).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 22 de mayo de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor...

## VACANTES DE DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: En cumplimiento del artículo segundo del decreto de 26 de marzo último (D. O. número 73), he resuelto anunciar el mando de coronel del regimiento de Artillería de Costa número 2, para que pueda ser solicitado por los del mencionado empleo, en el plazo de ocho días, mediante papeleta o telegrama cursados directamente a este Ministerio.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 22 de mayo de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor...

## Dirección de Material e Industrias Militares

## COMISIONES

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto conceder una comisión del servicio por seis días de duración, al capitán de ARTILLERÍA D. Agustín Planell Riera, con destino en la Fábrica Nacional de Toledo, para que marche a Sevilla con el fin de comprobar en la Pirotecnia Militar de dicha plaza las anomalías observadas en las espoletas-cebo al realizar las pruebas oficiales; debiendo disfrutar las dietas reglamentarias y haciendo los viajes de ida y regreso por ferrocarril y cuenta del Estado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de mayo de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor...

## Dirección General de Aeronáutica

## CONCURSOS

Excmo. Sr.: Con objeto de cubrir, con carácter definitivo, el cargo de jefe del Aeropuerto de Madrid (Barajas), desempeñado en la actualidad provisionalmente, he resuelto que se convoque un concurso, con arreglo a las bases siguientes:

Podrán tomar parte en el concurso todos los españoles que tengan el título de piloto aviador.

Que posean conocimientos de francés.

Conocimientos del reglamento de Navegación aérea de la C. I. N. A. y del reglamento de Navegación aérea nacional.

Convenios con otros países.

En caso de igualdad de circunstancias que concurren entre algunos solicitantes, se dará preferencia al que haya desempeñado, debidamente, el referido cargo u otros en Aeronáutica.

Al citado cargo se asigna un sueldo o gratificación de 12.000 pesetas anuales, con cargo a los créditos de la Junta Central de Aeropuertos.

Las solicitudes, con todos los certificados precisos, se admitirán en esa Dirección general hasta veinte días después de su publicación en la *Gaceta de Madrid*.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 21 de mayo de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor Director general de Aeronáutica.

## DISPOSICIONES DE OTROS MINISTERIOS

## ORDENES

## Ministerio de Hacienda

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha acordado disponer que los suboficiales y clases del Instituto de Carabineros, comprendidos en la siguiente relación, que comienza con D. José García Boscá y termina con D. Manuel Domínguez del Barrio, pasen a servir los destinos que en la misma se detallan, cuya alteración en revista tendrá lugar en la próxima del mes de junio; debiendo ser expedidos por el Inspector general de Carabineros, una vez le sean interesados por los jefes de las respectivas Comandancias, los correspondientes pasaportes, por cuenta del Estado, con cargo a este Departamento, al personal que deba hacer uso de estos beneficios, con arreglo a las disposiciones que rigen en la materia.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de mayo de 1936.

P. D.,  
FRANCISCO MÉNDEZ ASPE

Señores Inspector general de Carabineros y Jefe de la Comandancia de Carabineros de...

## RELACION QUE SE CITA

*Brigadas de Infantería*

D. José García Boscá, ascendido, de la cuarta Comandancia, provincia de Valencia, a la misma Comandancia y provincia.

D. Francisco Puertas Carmona, ascendido, de la séptima (Murcia), a la misma.

D. José Bernal Hernández, ascendido, de la 16.<sup>a</sup>, provincia de Zamora, a la misma Comandancia y provincia.

D. Germán Peroy Molinero, ascendido, de la 17.<sup>a</sup>, provincia de Coruña, a la misma Comandancia y provincia.

D. Tomás Zamora Mercado, ascendido, de la 15.<sup>a</sup> (Madrid), a la misma.

D. Julián Cabezas Alburquerque, ascendido, de la novena, fracción de Málaga, a la misma Comandancia y fracción.

D. Isidoro Cejuela Patón, de la novena, fracción de Estepona, a la sexta (Alicante).

*Sargentos de Infantería*

D. Raimundo Pérez Pascual, ascendido, de la 19.<sup>a</sup> Comandancia, provincia de Vizcaya, a la 14.<sup>a</sup>, provincia de Cáceres.

D. Luis González Salas, ascendido, de la primera, provincia de Barcelona, a la tercera, provincia de Lérida.

D. Pedro García Arias, ascendido, de la 11.<sup>a</sup> (Cádiz), a la 12.<sup>a</sup>, provincia de Huelva.

D. José Pozón Llera, ascendido, de la 13.<sup>a</sup> (Badajoz), a la misma.

D. Constantino Fernández Cubero, ascendido, de la 17.<sup>a</sup>, provincia de Pontevedra, a la 12.<sup>a</sup>, provincia de Huelva.

D. Gabriel Viñas Cañizares, ascendido, de la 15.<sup>a</sup> (Madrid), a la décima (Algeciras).

D. Francisco Clemente Martínez Ruiz, ascendido, de la 15.<sup>a</sup> (Madrid), a la tercera, provincia de Lérida.

D. José Martín Hernández Jarque, ascendido, de la 11.<sup>a</sup> (Cádiz), a la décima (Algeciras).

D. José Moreno Pire, de la décima (Algeciras), a la novena, fracción de Estepona.

D. Ollipio González Cano, de la 13.<sup>a</sup> (Badajoz), a la 14.<sup>a</sup>, provincia de Cáceres.

D. Martín Rodríguez de la Llave, de la novena, fracción de Estepona, a la 14.<sup>a</sup>, provincia de Cáceres.

D. Domingo Vargas Ramírez, de la 12.<sup>a</sup>, provincia de Huelva, a la novena, fracción de Estepona.

D. Angel Rodríguez López, de la novena, fracción de Estepona, a la 16.<sup>a</sup>, provincia de Zamora.

D. Wenceslao Mateo Sanes de la tercera, provincia de Lérida, a la novena, fracción de Estepona.

D. Francisco Rodríguez Mulas, de la 12.<sup>a</sup>, provincia de Huelva, a la segunda, fracción de Figueras.

D. Gabriel Marco Salla, de la 19.<sup>a</sup>, provincia de Guipúzcoa, a la 15.<sup>a</sup> (Madrid).

D. José Fernández Arias, de la tercera, provincia de Lérida, a la 19.<sup>a</sup>, provincia de Guipúzcoa.

*Cabos de Infantería*

D. Joaquín Salguero Olivares, ascendido, de la cuarta Comandancia, provincia de Valencia, a la 11.<sup>a</sup> (Cádiz).

D. Felipe Gómez Fuentetaja, ascendido, de la 15.<sup>a</sup> (Madrid), a la tercera, provincia de Huesca.

D. Miguel Núñez Piedra, ascendido, de la 15.<sup>a</sup> (Madrid), a la primera, provincia de Tarragona.

D. José Vega Ferrer, ascendido, de la 19.<sup>a</sup>, provincia de Guipúzcoa, a la 13.<sup>a</sup> (Badajoz).

D. Fernando Camacho Pinero, ascendido, de la 19.<sup>a</sup>, provincia de Guipúzcoa, a la tercera, provincia de Lérida.

D. Pedro Martí Serra, ascendido, de la quinta (Balears), a la 13.<sup>a</sup> (Badajoz).

D. José Alfonso España, ascendido,

de la novena (Málaga), a la misma, fracción de Estepona.

D. Antonio Orozco Trulla, ascendido, de la tercera, provincia de Lérida a la segunda, fracción de Ripoll.

D. Alfonso Carrasco Cenjorr, de la primera, provincia de Tarragona, a la 15.<sup>a</sup> (Madrid).

D. Saturnino Saiz Martínez, de la 11.<sup>a</sup> (Cádiz), a la 19.<sup>a</sup>, provincia de Vizcaya.

D. Luis Fraile Díaz, de la tercera, provincia de Huesca, a la 17.<sup>a</sup>, provincia de Pontevedra.

D. Juan Martínez Huertas, de la novena, fracción de Estepona, a la 15.<sup>a</sup> (Madrid).

D. José Pérez Poveda, de la tercera, provincia de Lérida, a la 16.<sup>a</sup>, provincia de Orense.

D. Fernando García Martín, de la cuarta, provincia de Castellón, a la 16.<sup>a</sup>, provincia de Orense.

D. Cipriano Morgado Calderero, de la 13.<sup>a</sup> (Badajoz), a la cuarta provincia de Castellón.

D. Angel Sánchez Vidal, de la segunda, fracción de Ripoll, a la 11.<sup>a</sup> (Cádiz), en nivelación de destinos, continuando en los Colegios del Instituto.

*Cabos de Mar*

D. Eduardo Segura González, de la 18.<sup>a</sup>, provincia de Santander, a la quinta (Balears).

D. Manuel Domínguez del Barrio, de la quinta (Balears), a la 18.<sup>a</sup>, provincia de Santander.

Vista la instancia promovida por el teniente de Caballería, D. Emilio Moreno Catalina, en solicitud de mejora de clasificación en el escalafón de aspirantes a ingreso en el Instituto de Carabineros, por haber sido conceptuado de "valor acreditado".

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por el interesado, con arreglo a los preceptos de la orden circular de 2 de julio de 1925 (C. L. número 192), a cuyo fin se llevarán a cabo las oportunas rectificaciones en el mencionado escalafón, donde figuraba clasificado en la categoría de "valor se le supone", según antecedentes que se acompañaron a la petición que en su día formuló solicitando ingreso en el referido Instituto.

Lo comunico a V. S. para su conocimiento y el del interesado. Madrid, 20 de mayo de 1936.

P. D.,  
FRANCISCO MÉNDEZ ASPE

Señor Jefe del Regimiento Cazadores de Numancia, sexto de Caballería.

*Circular.* Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el teniente de Carabineros, con destino en la 5.ª Comandancia (Balears), D. Rafael Jaime Sastre, en solicitud de que se le conceda mejora de puesto en el escalafón de su empleo:

Resultando que dicho oficial fundamente su petición en la circunstancia de que, por orden circular del Ministerio de la Guerra de 17 de octubre próximo pasado (D. O. núm. 240), se ha concedido al personal que tomó parte en determinados hechos de armas durante los sucesos revolucionarios del mes de octubre de 1934 la conceptuación de "valor acreditado", en cuyo caso se encuentra el recurrente, según copia de la hoja de servicios que acompaña a su instancia:

Considerando que, si a raíz de aquellos sucesos, hubiese sido conceptuado por la Junta de jefes de su Cuerpo con la expresada nota de "valor acreditado", para lo cual dicha Junta tenía facultades, con arreglo al artículo 17 de las instrucciones de 30 de julio de 1881 (C. L. núm. 340), modificado por la orden de 4 de abril de 1916 (C. L. núm. 71) y lo dispuesto en la de 3 de septiembre de 1841, entonces vigentes, hubiese podido el recurrente, con anterioridad a la fecha de su ingreso, solicitar mejora de puesto en el escalafón de aspirantes:

Considerando que el hecho de que no se haya reconocido al interesado hasta el mes de octubre último, el derecho a ser conceptuado de "valor acreditado", extremo que ha conocido al firmar su hoja anual de 1935, no puede privar al susodicho oficial, del derecho, que también invoca, a ocupar el puesto que le hubiera correspondido, pues de tal demora no puede ser nunca culpable el recurrente, máxime existiendo en 1934 disposiciones que taxativamente determinaban los motivos que daban origen a mejora de dicha nota calificativa:

Considerando que el interesado no ha dejado transcurrir el plazo de seis meses, que determina la orden circular de 15 de junio de 1881 (C. L. núm. 272), para solicitar mejora de puesto en el escalafón, desde la fecha que tuvo conocimiento de su cambio de conceptuación,

Este Ministerio ha resuelto acceder a los deseos del referido oficial, y disponer sea colocado en el escalafón de su empleo en el lugar que le corresponda delante de D. Alejandro Alvarez Puente, de igual procedencia, promoción, igual conceptuación, pero menor antigüedad en Infantería; rectificándose, asimismo, el citado escalafón, para que cada uno quede colocado en el lugar que le corresponde.

Lo comunico a V. E. para su conoci-

miento y efectos. Madrid, 20 de mayo de 1936.

F. D.,  
FRANCISCO MENDOZ ASPA

Señor...

(De la Gaceta núm. 143)

## Ministerio de la Gobernación

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conferir los destinos que se indican al personal del Cuerpo de suboficiales de ese Instituto que se expresa en la siguiente relación, que da principio con el brigada D. José Robredo Moreno y termina con el sargento, don Eusebio Olivar Labajo.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 19 de mayo de 1936.

JUAN MOLES

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

RELACIÓN QUE SE CITA

### Brigadas de Infantería

D. José Robredo Moreno, de la Comandancia de Logroño a la de Palencia (B).

D. Julio Muros Lorente, de la Comandancia de Badajoz a la de Valencia, interior, (B).

### Sargentos de Infantería

D. Constantino Andrés Herrero, de la Comandancia de Guipúzcoa a la de Alava (B).

D. Eusebio Olivar Labajo, de la Comandancia de Guipúzcoa a la de Logroño (B).

*Circular.* Excmo. Sr.: En vista del escrito que el Inspector general de la Guardia civil, dirigió a este Ministerio en 14 del actual, proponiendo la modificación del reglamento orgánico del Colegio de Huérfanos de la Guardia civil, aprobado por orden circular de 18 de marzo de 1922,

Este Ministerio se ha servido acceder a lo propuesto, aprobando el proyecto que se le propone de reglamento orgánico de la Asociación Pro-Huérfanos de la Guardia civil.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 16 de mayo de 1936.

JUAN MOLES

Señor...

(El citado reglamento se imprimirá por el Taller-Escuela de Artes Gráficas de Huérfanos de la Guardia civil.)

## INSPECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

Para la asistencia a los alumnos que ingresan en la enfermería del Colegio de Guardias Jóvenes, hace precisa la creación de dos plazas de enfermeras para prestar sus servicios en la expresada dependencia, por lo que se establecen a continuación las reglas para poder optar a las expresadas plazas que se crean:

Primera. Podrán optar a las mismas el personal femenino que con el título correspondiente, reúna la circunstancia de ser huérfana de General, jefe, oficial, suboficial, clase e individuo de tropa de la Guardia Civil.

Segunda. No serán menor de veintitrés años ni mayor de cuarenta de edad.

Tercera. Para solicitar dichas plazas será preciso acompañar a la instancia certificado de enfermera, partida de nacimiento, certificado de buena conducta, certificado de servicios, si los tiene prestados, y certificado del último empleo que tuvo el padre, expedido por el Comandante Jefe del detall de la Unidad en que prestó sus últimos servicios.

Si hubiera sido colegiada o tuviera por cualquier circunstancia partida de nacimiento en la Inspección, no se le exigirá este documento.

En la instancia se indicará el domicilio de la aspirante.

Cuarta. Las instancias se presentarán en el Negociado tercero de la Sección Administrativa de la Inspección general de la Guardia civil o en cualquiera de los Tercios o Comandancias del Cuerpo, que las cursarán al expresado Negociado en un plazo de veinte días, a contar de la publicación del concurso en los periódicos oficiales.

Quinta. Las enfermeras que resulten nombradas habrán de residir en Valdemoro y percibirán 3.000 pesetas como sueldo anual, cobradas por mensualidades vencidas. Estarán a las órdenes del Médico del Colegio, quien dispondrá el servicio que hubieren de efectuar, previa la aprobación del Director del Colegio de Guardias Jóvenes y con sujeción a lo que dispongan los Reglamentos del Cuerpo de Enfermeras.

Sexta. En el *Boletín Oficial* del Cuerpo, una vez designadas las enfermeras a quienes se adjudiquen las plazas referidas, se publicará el nombramiento de las mismas.

Madrid, 20 de mayo de 1936.—El Inspector general, Sebastián Pozas.

(De la Gaceta núm. 143.)



NUMERO Y SITUACION DE LOS HUÉRFANOS EN PRIMERO DE MAYO DE 1936

		Totales	Colegio	Academia Militar	Residencia	PENSIONES					Sin pensión
						Mínima	Estudios	Carrera	Dote	Enfermos	
PRIMERA ESCALA	Existentes.....	167									
	Altas.....	1									
	Bajas.....	1									
	Quedan.....	167	43	2	2	40	25	48	-	6	
SEGUNDA ESCALA	Existentes.....	120									
	Altas.....	-									
	Bajas.....	-									
	Quedan.....	120	35	-	-	25	34	11	12	3	-
TERCERA ESCALA	Existentes.....	52									
	Altas.....	-									
	Bajas.....	-									
	Quedan.....	52	8	-	1	16	8	18	-	1	-
TOTAL GENERAL	Existentes.....	101									
	Altas.....	1									
	Bajas.....	1									
	Quedan.....	101	31	-	-	27	21	11	10	1	-
TOTAL GENERAL.....		440	117	2	3	108	88	88	22	11	1

Madrid, 13 de mayo de 1936.—Es copia.—El Secretario del Consejo, *Rafael Serrano*.—V.º B.º, el General Presidente, *Redondo*.

MADRID.—IMPRESA Y TALLERES DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

# DIARIO OFICIAL Y COLECCION LEGISLATIVA

DEL

## MINISTERIO DE LA GUERRA

Número o pliego del día ... .. 0,25

Número o pliego atrasado ... .. 0,50

### SUSCRIPCIONES

OFICIALES (trimestre)		PARTICULARES (semestre)	
Al Diario Oficial y Colección Legislativa... ..	10,75	Al Diario Oficial y Colección Legislativa... ..	21,50
Al Diario Oficial... ..	8,50	Al Diario Oficial... ..	17,00
A la Colección Legislativa... ..	2,75	A la Colección Legislativa... ..	5,50



Las suscripciones particulares se admitirán como *mínimum*, por un semestre, *pricipiando en primero de enero, abril, julio u octubre*. En las suscripciones que se hagan después de las citadas fechas, no se serán números atrasados ni se hará descuento alguno por este concepto en los precios fijados.

Los pagos se harán por anticipado; al anunciar las remesas de fondos por Giro postal, se indicará el número y fecha del resguardo entregado por la oficina correspondiente.

Las reclamaciones de números o pliegos de una u otra publicación que hayan dejado de recibir los señores suscriptores, serán atendidos gratuitamente si se hacen en estos plazos:

En Madrid, las del DIARIO OFICIAL, dentro de los dos días siguientes a su fecha, y las de la *Colección Legislativa* en igual periodo de tiempo, después de recibir el pliego siguiente al que no haya llegado a su poder.

En provincias y en el extranjero se entenderán ampliados los anteriores plazos en ocho días y en dos meses, respectivamente.

Después de los plazos indicados no serán atendidas las reclamaciones y pedidos si no vienen acompañadas de su importe, a razón de 0,50 pesetas cada número del DIARIO OFICIAL o pliego de *Colección Legislativa*.

En los pedidos de legislación, tanto de DIARIOS OFICIALES como de pliegos de *Colección Legislativa*, debe señalarse siempre, a más del año a que corresponden, el número que cada publicación lleva correlativo; el DIARIO OFICIAL en cabeza de la primera plana, y los pliegos de *Colección* al pie de la misma. En defecto de ésta, indiquenos las páginas que comprenden el pliego o pliegos que se deseen.

## Publicaciones oficiales que se hallan de venta en esta Administración

### Diario Oficial

Tomos de todos los años.—Tomos encuadernados en holandesa por trimestres, de 1888 a 1930, a 10 pesetas en buen uso y a 14 pesetas nuevos.—Tomos encuadernados en rústica a 10 pesetas: Desde el año 1930.—Números sueltos correspondientes a los años 1928 a la fecha, a 0,50 pesetas uno

### Colección Legislativa

Tomos de todos los años.—Años 1881, 1884, 1885, 1887, 1899, 1900 y 1919 a 1934, inclusive, a 10 pesetas el tomo encuadernado en rústica; 14 en holandesa, nuevos, y varios tomos encuadernados en holandesa de distintos años, en buen uso, a 10 pesetas tomo.—Pliegos sueltos, de varios años, a 0,50 pesetas uno.

## La Administración del Diario Oficial y Colección Legislativa

es independiente de la Imprenta y Talleres del Ministerio de la Guerra. Por consiguiente, todos los pedidos de DIARIO OFICIAL y *Colección Legislativa* y cuanto se relacione con estos asuntos, así como anuncios, suscripciones, giros y abonarés, deberán dirigirse al señor Administrador del DIARIO OFICIAL del Ministerio de la Guerra, y no a la referida Imprenta.

### ANUNCIOS:

LOS OFICIALES SE INSERTARAN A 0,80 PESETAS LA LINEA.—PARA LOS PARTICULARES, PEDIR TARIFA A ESTA ADMINISTRACION

Toda la correspondencia y giros se dirigirán al señor Administrador del DIARIO OFICIAL del Ministerio de la Guerra